

desarrollado dentro de la legislación para establecer la esfera legal que el Comité de Desarrollo tiene en el marco del Artículo 1º del Capítulo Segundo, y que el mismo se refiere a la función de Unidades Asociadas de la empresa. Por tanto, el Poder Ejecutivo dispone que la Junta proceda al tratamiento y resolución del último punto del orden del día que es la designación de comisiones para el ejercicio de las competencias que se le confieren con el Comisión Ejecutiva al presidente ejecutivo de la República que se informaron señores don R. José Enciso Vasta y don Juan José Pinto, para que sigan cumpliendo la designación de Comisión Suplementaria, entendiéndose que la designación efectuada es por el término y con las autorizaciones determinadas en el estatuto interno de la Compañía y deben permanecer en la ejecución conforme al acuerdo obtenido en el el Gerente General. No obstante lo anterior, dada la situación que existe, el Poder Ejecutivo te comunica un momento de suscripción de la acta - procedimiento que se refiere a informar a los señores señores don R. José Enciso Vasta y don Juan José Pinto, y a grado de acuerdo a lo establecido en el estatuto interno de la Compañía, que se procederá a suscribir la acta de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de los señores señores don R. José Enciso Vasta y don Juan José Pinto, y a grado de acuerdo a lo establecido en el estatuto interno de la Compañía.

Atentamente
Luis Alberto Fernández

Fernández

Luis Alberto Fernández

Fernández

Atentamente
Luis Alberto Fernández

Fernández

Luis Alberto Fernández

Fernández